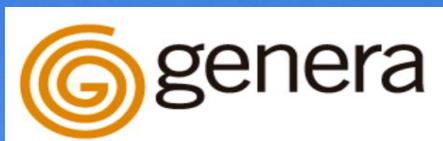


Regulación del almacenamiento energético,
convocatorias de ayudas y concursos de
capacidad

ENERGY



MADRID, 22 DE FEBRERO DE 2023

1

Marco regulatorio actual

2

Tramitación administrativa

3

Régimen económico de energías renovables

4

Retos legislativos



1

MARCO REGULATORIO ACTUAL



Legislación Comunitaria



Directiva (UE) 2018/2001

Directiva (UE) 2019/9441

Reglamento (UE) 2019/9432



Marco Regulatorio en España



Plan Nacional Integrado
de Energía y Clima
(PNIEC) 2021-2030

Estrategia de
Descarbonización a
Largo Plazo (ELP) 2050

Ley de Cambio
Climático y Transición
Energética



Menciones Específicas



RDL 23/2020

Primer avance legislativo
relevante para el
almacenamiento
energético

RD 1183/2020

Regula el acceso para
las instalaciones de
almacenamiento que
inyecten energía a la
red

Orden TED/1182/20

Precedente relevante
para la consideración
del almacenamiento en
los concursos de
capacidad



2

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

Permisos del sector eléctrico para instalaciones de almacenamiento aisladas o baterías autónomas conectadas a la red



Conectado a la red eléctrica para suministrar energía

- Permiso A&C → 40 €/kW
- AAs: PAA, CAA, OAA
- Inscripción

Hitos administrativos
ej. RDL 23/2020

Proyectos híbridos conectados a la red

RDL 23/2020 estableció la posibilidad de llevar a cabo proyectos de hibridación de las instalaciones de generación existentes



siempre que al menos uno de ellos utilice una fuente de energía primaria renovable o incorpore instalaciones de almacenamiento.

Artículo 27 RD 1183/2020

Hibridación de instalaciones de generación eléctrica con permisos de acceso y conexión **ya concedidos.**

Artículo 28 RD 1183/2020

Hibridación de instalaciones de generación de electricidad **sin** permisos de acceso y conexión.

3 RÉGIMEN ECONÓMICO DE ENERGÍAS RENOVABLES

Orden TED/1161/2020

→ regula el primer mecanismo de subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables.

“No disponer de sistema de almacenamiento, o en caso contrario, que el sistema de almacenamiento sea empleado para el almacenamiento exclusivo de la energía producida por la instalación.”



- **MERCADO DE CAPACIDAD**

Dependerá en gran medida de las condiciones en las que se publiquen las subastas → necesidades energéticas que puedan ser cubiertas por instalaciones de almacenamiento.

- **POSIBILIDAD DE ARBITRAR CON LAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO**

Falta de provisión expresa en la legislación actual → visibilidad sobre la retribución de esta actividad.



BOLIVIA BRASIL COLOMBIA CHILE EEUU ESPAÑA ITALIA MÉXICO PARAGUAY PERÚ REINO UNIDO REPÚBLICA DOMINICANA VENEZUELA